

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 01/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente de tesorería, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
Progr.	Económica			
341	22799	Deportes Gastos	27.000,00 €	30.600,00 €
334	22799	Gastos Cultura	27.000,00 €	28.300,00 €
920	22700	Trabajos Limpieza Edificios Públicos	27.000,00 €	29.200,00 €
338	22601	Festejos Navidad	2.000,00 €	5.600,00 €
920	22101	Agua Canal Isabel II	9.000,00 €	10.100,00 €
920	22797	Gastos Jurídicos	6.000,00 €	8.000,00 €
338	22600	Festejos de Agosto	42.000,00 €	49.500,00 €
920	22000	Material Oficina	2.000,00 €	4.500,00 €
920	22708	Servicios de Recaudación	39.000,00 €	60.500,00 €
920	22600	Gastos Diversos	3.000,00 €	4.000,00 €
165	22100	Energía Eléctrica	38.000,00 €	39.500,00 €
320	21300	Suministros Varios	1.000,00 €	9.000,00 €
334	64100	Adquisición Proyector	0,00 €	700,00 €
920	22606	Formación Personal	1.000,00 €	2.000,00 €
132	22606	Reuniones, conferencias y cursos	500,00 €	2.500,00 €
334	22794	Actividades culturales y Musicales Sentencias Judicial	10.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL GASTOS				79.500,00

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE TESORERÍA	144.137,61 €	64.637,61 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fresnedillas de la Oliva, a 19 de octubre de 2017.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/38.797/17)

